



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-083-2023
Expediente No. DDBV-RC-E-123-2023
Formulario CM-4205

PARTIDO POLITICO PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. -

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-** por medio de su Representante Legal señor, **Rudy Guzmán**, solicita inscripción de los candidatos designados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **Purulhá** departamento de Baja Verapaz, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... *Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. -

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada para el efecto, se desprende lo siguiente: a) Que la designación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizó mediante sesión de Comité Ejecutivo Nacional del partido político **PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-**, que consta en el punto CUADRIGESIMO SEGUNDO del acta número ocho guión dos veintitrés de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, consignada en el libro de actas de sesiones número treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco (34,945) autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, en vista que el partido político citado en el epígrafe, no tiene organización partidaria en el municipio de Purulhá departamento de Baja Verapaz. b) Que el formulario CM 4205 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la Ley Electoral y sus reformas, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 4205, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. -

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 4205 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta y en CD, que se localiza en la parte inicial del expediente. b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-083-2023
Expediente No. DDBV-RC-E-123-2023
Formulario CM-4205

PARTIDO POLITICO PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos. d) declaración jurada de los candidatos mediante acta notarial, e) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS, excepto los candidatos a Alcalde y concejal titular 3 QUE SI HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS y presentan las constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tiene reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, y que se reincorporan al expediente.) Que los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que, a los electos, NO LES APARECEN ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente. -

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron designados por el partido político PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN- como candidatos para integrar la corporación municipal del municipio en referencia, los cuales aceptaron su designación. c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

CONSIDERANDO VI

La ciudadana Sonia Maricela Cahuec Can, designado por el partido político en referencia para el cargo de sindico suplente 1, del municipio de Purulha departamento de Baja Verapaz, según reposición de constancia de empadronamiento adjunto, no tiene residencia electoral en el municipio al cual fue designada como candidata, por lo que de conformidad con los artículos 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas y 5 Bis del Reglamento de la Ley, no procede su inscripción, por lo que se procede a declarar vacante el cargo.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso a), 29 inciso b), 206 inciso b), 214 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6, 50, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas, al resolver, DECLARA: I) CON LUGAR lo solicitado por el partido Político PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN- por medio de su Representante Legal señor Rudy Guzmán, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de PURULHA departamento de BAJA VERAPAZ, planilla que se describe en el formulario CM-4205 con nombres y apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, la planilla que se integra con los candidatos que a continuación se describen:

Table with 3 columns: No., NOMBRES Y APELLIDOS, CANDIDATOS A:
Row 1: 1, ISMAEL SIQUIC XOC, ALCALDE



97

Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-083-2023

Expediente No. DDBV-RC-E-123-2023

Formulario CM-4205

PARTIDO POLITICO PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-

2	WENCESLAO GABRIEL CAAL XOL	SINDICO TITULAR	1
3	JOSEFA MAGALY XOC MAAS	SINDICO TITULAR	2
4	VACANTE	SINDICO SUPLENTE	1
5	ERVIN DE JESUS QUEJ ROSAL	CONCEJAL TITULAR	1
6	FRAN REYNALDO CAAL GARCIA	CONCEJAL TITULAR	2
7	ROLANDO ICHICH CAAL	CONCEJAL TITULAR	3
8	CARMELINA PACAY GABRIEL DE IQUI	CONCEJAL TITULAR	4
9	MAURICIO CHOC CUCUL	CONCEJAL TITULAR	5
10	INDALECIO CHUN	CONCEJAL TITULAR	6
11	EDUARDO TOC TUT	CONCEJAL TITULAR	7
12	IRMA YOLANDA RODRIGUEZ	CONCEJAL SUPLENTE	1
13	WALDEMAR POOU JUC	CONCEJAL SUPLENTE	2
14	SULMY MARILYN CHIC XOY	CONCEJAL SUPLENTE	3

Los candidatos participaran en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, II) Se declara vacante el cargo de sindico suplente 1, en vista del considerando que precede. III) Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE. -**

Ricardo Adqui López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Baja Verapaz



Tribunal Supremo Electoral


CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-123-2023
CM-4205

En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las once horas con treinta y ocho minutos, del día veintiocho de marzo de dos mil veintitres, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos ubicada en la segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro, zona uno de esta ciudad **NOTIFIQUE a: RUDY GUZMAN** Representante Legal del partido político **PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN-** del Departamento de Baja Verapaz, la Resolución No. DDBV-RC-R-CM-083-2023 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitres, emitida por esta Delegación Departamental, por medio de copia simple que le entregue a **MARVIN ESTUARDO BELTETON RODRIGUEZ**, quien de enterado firmo. Doy Fe.

NOTIFICADO (a):

NOTIFICADOR:


Teodora Botzoc Cue
Subdelegada Itinerante
Registro de Ciudadanos
Baja Verapaz

